

Criterios seguidos para asignación de la aportación
serviciotsi
para:
mmesquida
30/07/2012 08:30
cc:
malfaro
Mostrar detalles

Buenos días Mateu, los aspectos referidos a la Renta y a reintegro de pagos erróneos no son competencia de la Unidad de Tarjeta Sanitaria, no obstante, te comento de los que tenemos información:

1. Las casillas de la "base imponible" son la 618 y 630 previstos en la Ley.
2. En las declaraciones conjuntas la aplicación del tipo de copago es igual para los dos declarantes.
3. Los reembolsos de cobros improcedentes se deben regir por la legislación vigente en la Comunidad Autónoma para estas situaciones.
4. El Servicio Estatal de Empleo (SEPE) es el que comunica al INSS las situaciones de prestaciones y subsidios de desempleo.

Un saludo,

Mercedes Alfaro Latorre
Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Paseo del Prado, 18-20
28071 Madrid (Spain)
<mailto:serviciotsi@msssi.es>">serviciotsi@msssi.es

De: mmesquida@ibsalut.caib.es [<mailto:mmesquida@ibsalut.caib.es>]

Enviado el: martes, 17 de julio de 2012 19:24

Para: Soporte SNS; Servicio de Tarjeta Sanitaria

CC: Alfaro Latorre. Mercedes

Asunto: criterios seguidos para asignación de la aportación

Dado el desconocimiento sobre los criterios seguidos por la "Administración" para la asignación de la aportación a la población, rogamos nos indiquen cuáles pueden ser las respuestas a:

A) ¿se considera correcto que la "base imponible" es la suma de las casillas 620 + 630 para conocer el tramo de renta?

B) la venta de un bien mueble o inmueble en 2010 incide sobre la base imponible para el cálculo del

tramo asignado?

C) el rescate de un plan de pensiones en 2010, por jubilación, incide sobre la base para el cálculo del tramo?

D) para un beneficiario, cuando las rentas de la declaración conjunta por unidad familiar son > a 100.000 euros, la aportación asignada es en base a dicha declaración unitaria?

E) es aplicable la declaración conjunta a dos titulares de la seg social miembros de la misma unidad familiar?

F) en las situaciones de "doble asistencia" (por ej: activo pensionista, mutualista y empleo en el régimen general, ...) cuando la asignación ha sido la más desfavorable para el usuario, tiene derecho al reintegro por la diferencia de la cuantía?

G) ¿A quien dirigirse cuando el usuario consta en las pantallas de la seguridad social (GISS) como perceptor de pensión no contributiva y su asignación es del 10%?

H) ¿Cómo identificar a quienes pueden obtener el 0% de aportación por haber agotado el subsidio?. En el INSS, dicen desconocer cómo conocerlo?

gracias por adelantado. Mateu Mesquida. CA Baleares.